

RESOLUCION MTSS-DMT-RRAPE-208-2022

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. San José, a las quince horas del dieciseis de diciembre del dos mil veintidós.

Diligencias para Autorizar a la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF) y a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) para que procedan con la condonación de las multas e intereses de los montos adeudados por patronos morosos al Fodesaf, bajo las condiciones establecidas en la Ley 10.232, denominada “Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”.

RESULTANDO:

I.- Que mediante el artículo 3 de la Ley 10.232, denominada “Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, se autoriza a la CCSS y otras entidades públicas para que tramiten y otorguen una condonación que comprenderá el principal y las multas, sanciones e intereses de los montos adeudados por patronos morosos, antes de la vigencia de la Ley de cita, generados según la Ley 5662 (Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares), entre otras.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Transitorio único de la Ley 10.232, la CCSS emite el denominado Reglamento de condonación para la aplicación de la Ley 10.232, denominada “Ley autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, siendo que con su publicación en el Alcance N°273 del diario oficial La Gaceta N°238 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, se da por iniciada la vigencia de la Ley 10.232.

III.- Que la Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” en su artículo 17, establece que la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), podrá establecer hasta un 0.50% de los ingresos ordinarios y extraordinarios del fondo para cubrir el pago de los gastos administrativos a favor de la CCSS, por servicio de recaudación y administración del Fondo.

IV.- Que mediante convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense del Seguro Social, para la recaudación y manejo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de julio del 2007, se establecen las condiciones y competencias de ambas instituciones en la función de recaudación y administración de los recursos del Fodesaf que hace la CCSS.

V.- Que en abril del 2022, se firma la adenda 01-2022 al convenio de cooperación entre el Ministerio de Trabajo y la Caja Costarricense del Seguro Social, para la recaudación y manejo de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de julio del 2007, en aras de actualizar los procedimientos establecidos para ambas instituciones en su funcionamiento.

VI.- Que el cobro de la morosidad patronal al Fodesaf, fue asumida por la CCSS a partir de marzo del año 2015, siendo que los rubros adeudados en planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y

anteriores,, son competencia exclusiva de la DESAF proceder con las gestiones de cobro correspondientes.

VII.- Que para el cobro de morosidad de patronos, la DESAF emitió el Decreto Ejecutivo 40709-MTSS, “Reglamento para el cobro de patronos morosos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS CONDCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 10.232:

Considerando las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 5662 y los artículos 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 43189-MTSS, Reglamento a la Ley 5662, y en acatamiento a las disposiciones contenidas en la Ley 10.232 denominada “Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, se concede autorización a la DESAF y a la CCSS, para que procedan con la resolución de las gestiones que presenten los administrados para la condonación, procediendo únicamente con la condonación de los rubros correspondientes a multas e intereses generados por la morosidad de los patronos al Fodesaf.

Se autoriza a la CCSS, para que, una vez presentada la solicitud a gestión de parte interesada, proceda únicamente con la condonación de multas e intereses de los rubros adeudados al Fodesaf correspondientes a los periodos de marzo del 2015 en adelante. Igualmente le corresponderá atender la condonación de multas e intereses de las planillas adicionales generadas durante febrero del 2015, con fecha de facturación marzo 2015 y posteriores.

La condonación deberá de aplicarse en estricto apego a las condiciones establecidas en la Ley 10.232.

Se autoriza a la Desaf, para que proceda, una vez presentada la solicitud a gestión de parte interesada, con la condonación de multas e intereses de los rubros adeudados al Fodesaf correspondientes a las planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores. La condonación deberá de aplicarse en estricto apego a las condiciones establecidas en la Ley 10.232.

SEGUNDO: SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS GESTIONES PRESENTADAS PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERSES ADEUDADOS AL FODESAF ANTERIORES A FEBRERO DEL 2015.

Las gestiones presentadas, donde proceda la condonación de multas e intereses generados por morosidad al Fodesaf, correspondientes a planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores, serán atendidas bajo las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo 40709-MTSS, “Reglamento para el cobro de patronos morosos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” y a la Directriz Ministerial que se emita para regular el procedimiento para la atención de estos trámites.

POR TANTO

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a.i

RESUELVE

De acuerdo a las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 5662 y los artículos 32 y 33 del Decreto Ejecutivo 43189-MTSS, Reglamento a la Ley 5662, y en acatamiento a las disposiciones contenidas en la Ley 10.232 denominada "Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales", se concede autorización a la DESAF y a la CCSS, para que procedan con la resolución de las gestiones que presenten los administrados para la condonación, procediendo únicamente con la condonación de los rubros correspondientes a multas e intereses generados por la morosidad de los patronos al Fodesaf. Le corresponderá a la CCSS atender las gestiones interpuestas para adeudos correspondientes a planillas ordinarias de marzo del 2015 en adelante y planillas adicionales generadas durante febrero del 2015, con fecha de facturación marzo 2015 y posteriores; a la Desaf planillas ordinarias a febrero 2015 y anteriores, así como también planillas adicionales con fecha de facturación a febrero 2015 y anteriores. **NOTIFÍQUESE.**

Luis Paulino Mora
Ministro a.i.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Elaborado por:	VB Dirección:
Revisado por:	